

sejo, el Pleno designará al que resulte seleccionado para cubrir el puesto convocado. Si el Pleno entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo podrá declarar la convocatoria desierta.

Sexta.—El concursante al que se adjudique el puesto convocado quedará en la situación de servicios especiales, prevista en los artículos 146.3 y 352.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, prestará sus funciones durante el plazo de dos años prorrogable por periodos anuales a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma y estará sometido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

ANEXO

Denominación del puesto: Jefe de la Sección de Atención al Ciudadano de Gabinete Técnico.

Localización: Madrid.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 36.033,96 euros anuales.

Adscripción: Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y Funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A.

Requisitos del puesto:

Amplios conocimientos de Derecho español y comparado.

Experiencias y conocimientos de planificación y organización de oficinas de información.

MINISTERIO DE DEFENSA

18550 *ORDEN DEF/2737/2003, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden DEF/1282/2003, de 9 de mayo, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Medio Sanitario y Asistencial —A.T.S./D.U.E.— en proceso descentralizado en el ámbito de las provincias de Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas.*

Por Orden DEF/1282/2003, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 124, de 24 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de

Titulado Medio Sanitario y Asistencial —A.T.S./D.U.E.— en las provincias de Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas.

Por otra parte, mediante Resolución de 15 de noviembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre), fue aprobado el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, cuyo capítulo XIII se refiere expresamente al «personal indefinido e indefinido no fijo».

Como consecuencia de dicho Acuerdo se han venido produciendo numerosos pronunciamientos judiciales declarando el carácter indefinido de la relación laboral de los trabajadores que cumplían los requisitos de efectos temporales exigidos en el citado Acuerdo para la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Considerando este motivo, los puestos de trabajo ocupados por dichos trabajadores, que, con anterioridad a la sentencia judicial tenían la condición de interinidad necesaria para ser incluidos en el proceso de consolidación de empleo convocado por la Orden DEF/1282/2003 antes mencionada, precisamente en virtud de esa sentencia, y en aplicación del citado Acuerdo, deben ser, en el momento actual, excluidos de este proceso, toda vez que se encuentran ocupados por estos trabajadores que tienen la condición de personal laboral fijo.

Por ello, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003, que, al regular la consolidación de empleo temporal en su apartado 2, establece que estos procesos no supondrán en ningún caso aumento de plantilla, considerando que la oferta de empleo aprobada por el Gobierno es un instrumento de planificación para la óptima utilización y racionalización de los recursos humanos, siempre dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política de personal, y que además todos sus preceptos y criterios de aplicación vienen señalados anualmente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003), de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de planificación de los recursos humanos, se considera procedente la supresión de la convocatoria de los puestos ocupados por trabajadores que ya tienen la condición de personal laboral fijo según lo expuesto en los párrafos anteriores.

De conformidad con todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento en la Administración General del Estado, este Ministerio ha resuelto:

Modificar la Orden DEF/1282/2003, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 124, de 24 de mayo), en el sentido de suprimir nueve plazas en Ceuta.

La relación de plazas, una vez suprimidos los citados puestos, con el detalle de número de puesto y establecimiento donde se encuentran ubicados aparece relacionado en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Ministro, P.D.F. (O.M.C. 22/2003, de 4 de marzo), el Director General de Personal, Luis Roca Ramírez.

ANEXO

Provincia	N.º convoc.	Categoría	Especialidad	Centro	N.º puesto	Ptos. centro	Puestos convoc.
Balears.	1	Tit. Med. Sanita. y Asistencial.	ATS/DUE.	Hospital Militar «Gral. Médico Weyler y Laviña».	8	4	4
					14		
					15		
					16		
Total Balears					4		
Ceuta.	1	Tit. Med. Sanita. y Asistencial.	ATS/DUE.	Hospital Militar «O'Donnell».	32	1	1
					1		
Total Ceuta							

Provincia	N.º convoc.	Categoría	Especialidad	Centro	N.º puesto	Ptos. centro	Puestos convoc.
Melilla.	1	Tit. Med. Sanita. y Asistencial.	ATS/DUE.	Hospital Militar «Capitán Médico Pages».	3 16 20 21 22 23 24 26	8	8
Total Melilla					8		
Las Palmas.	1	Tit. Med. Sanita. y Asistencial.	ATS/DUE.	Hospital Militar «Juan Carlos I».	4 15 16 20 22 23 25 26 27 30 31 33 34 35 37 44 47 48 50 52 53 54 56 58 59	25	25
Total Las Palmas					25		
Total puestos convocados					38		

Nota: Los puestos que aparecen publicados en este anexo están ubicados en los establecimientos que aparecen relacionados en el mismo. No obstante, quedan condicionados a los cambios que puedan producirse a partir de esta convocatoria y hasta el final de todo el proceso de consolidación por reestructuración o cierre del establecimiento, de la misma manera que si ha habido lugar a ello, han sido tenidos en cuenta los que se han producido desde la publicación de la Orden DEF/1715/2002, de 19 de junio, hasta la presente convocatoria.

18551 *ORDEN DEF/2738/2003, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden DEF/1283/2003, de 9 de mayo, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Medio Sanitario y Asistencial —A.T.S./D.U.E., Asistente Social, Fisioterapeuta, Matrona, Optometrista y Terapeuta Ocupacional— en las provincias de Albacete, Burgos, Cádiz, A Coruña, Girona, Guadalajara, Madrid, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.*

Por Orden DEF/1283/2003, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 124, de 24 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Medio Sanitario y Asistencial —A.T.S./D.U.E., Asistente Social, Fisioterapeuta, Matrona, Optometrista y Terapeuta Ocupacional— en las provincias de Albacete, Burgos, Cádiz, A Coruña, Girona, Guadalajara, Madrid, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Por otra parte, mediante Resolución de 15 de noviembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre), fue aprobado el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, cuyo capítulo XIII se refiere expresamente al «personal indefinido e indefinido no fijo».

Como consecuencia de dicho Acuerdo se han venido produciendo numerosos pronunciamientos judiciales declarando el carácter indefinido de la relación laboral de los trabajadores que cumplían los requisitos de efectos temporales exigidos en el citado Acuerdo para la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Considerando este motivo, los puestos de trabajo ocupados por dichos trabajadores, que, con anterioridad a la sentencia judicial tenían la condición de interinidad necesaria para ser incluidos en el proceso de consolidación de empleo convocado por la Orden DEF/1283/2003 antes mencionada, precisamente en virtud de esa sentencia, y en aplicación del citado Acuerdo, deben ser, en el momento actual, excluidos de este proceso, toda vez que se encuentran ocupados por estos trabajadores que tienen la condición de personal laboral fijo.